



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Australia, Chad, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Lituania, Luxemburgo, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República de Corea: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 2151 (2014), relativa a la reforma del sector de la seguridad, sus resoluciones 2167 (2014) y 2086 (2013), relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, su resolución 1894 (2009), relativa a la protección de los civiles, su resolución 1325 (2000) y todas las resoluciones posteriores sobre las mujeres, la paz y la seguridad, su resolución 2143 (2014) y las resoluciones anteriores sobre los niños y los conflictos armados, y su resolución 2117 (2013), relativa a las armas pequeñas y las armas ligeras, y las declaraciones de su Presidencia de 21 de febrero de 2014, sobre el estado de derecho (S/PRST/2014/5), y de 20 de diciembre de 2012, sobre la consolidación de la paz después de los conflictos (S/PRST/2012/29), así como otras resoluciones y declaraciones de su Presidencia pertinentes,

Reiterando la necesidad de adoptar un enfoque integral respecto de la prevención de los conflictos y la paz sostenible, que abarque medidas operacionales y estructurales para prevenir los conflictos armados y aborde sus causas fundamentales, incluso mediante el fortalecimiento del estado de derecho a nivel internacional y nacional y la promoción de un crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza, el desarrollo social, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional, la buena gobernanza, la democracia, la igualdad entre los géneros y el respeto y la protección de los derechos humanos,

Destacando que el éxito de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales requiere una estrecha cooperación entre sus diferentes elementos bajo la dirección general del Jefe de la Misión,

Reafirmando su compromiso de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluida su adhesión y respeto a los principios de la independencia política, la igualdad soberana y la integridad territorial de todos los Estados en la ejecución de todas las actividades de mantenimiento de la paz y la necesidad de que los Estados cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional,



Reafirmando que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, es esencial para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Reconociendo que el mandato de cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales refleja específicamente las necesidades y la situación del país en cuestión,

Reafirmando los principios de la imparcialidad, el consentimiento de las partes, la titularidad nacional y la responsabilidad nacional, y *destacando* la importancia de las opiniones de los países receptores de misiones políticas especiales y del diálogo con esos países,

Observando que los cuerpos de policía del Estado receptor suelen ser el vínculo principal entre el gobierno y las comunidades en cuestiones de seguridad, y *reiterando* que para sentar las bases de la paz sostenible y el desarrollo nacional es necesario que las instituciones policiales, penitenciarias y judiciales sean profesionales, efectivas y accesibles y rindan cuentas de sus actos,

Reconociendo que se ha ampliado significativamente el papel de los componentes de policía como parte integrante de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, y que los mandatos de esas operaciones y misiones abarcan tareas policiales cada vez más diversas y complejas, *observando* que los componentes de policía pueden incluir tanto a agentes uniformados de la policía de las Naciones Unidas como a expertos civiles en tareas policiales, *observando* las distintas funciones desempeñadas por los agentes de policía y las unidades de policía constituidas (UPC) y la creciente demanda de esas diferentes capacidades, *destacando* que el empleo de esas capacidades debe basarse en la situación y las necesidades del Estado receptor, y *observando* la necesidad de armonizar las tareas de los componentes de policía de las Naciones Unidas con las tareas incluidas en los mandatos de las misiones,

Destacando que la labor policial de las Naciones Unidas realiza una contribución muy valiosa al mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz después de los conflictos, la seguridad, el estado de derecho y el establecimiento de una base para el desarrollo,

Recordando que los aspectos policiales de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas pueden incluir el apoyo a la reforma, la reestructuración y el desarrollo de la policía y otros cuerpos de seguridad del Estado receptor, la prestación de apoyo operacional a la policía y otros cuerpos de seguridad del Estado receptor, y la realización con carácter transitorio de labores policiales y otras actividades encaminadas a hacer cumplir la ley,

Subrayando la importancia de coordinar estrechamente las diversas actividades policiales de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno, particularmente entre las misiones con mandatos del Consejo de Seguridad y los equipos de las Naciones Unidas en los países, según proceda, y *alentando* a las entidades competentes de las Naciones Unidas que tienen el mandato de realizar actividades policiales a que hagan uso de los mecanismos de coordinación existentes, según proceda,

Observando que los componentes de policía de las Naciones Unidas se enfrentan a diversos desafíos, como la necesidad de contar con aptitudes y equipos especializados y de asegurar un enfoque policial unificado, dado que los países que aportan fuerzas de policía tienen distintos modelos policiales,

Recordando los informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General, que han orientado a la Secretaría de las Naciones Unidas en el tema de la labor policial de la Organización, incluida la elaboración de un enfoque estandarizado de las Naciones Unidas para esa labor, y *reconociendo* el proceso consultivo incluyente emprendido por la División de Policía del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas a fin de formular el Marco de Orientación Estratégica para Actividades Policiales Internacionales de Mantenimiento de la Paz,

Poniendo de relieve la importancia de que los Estados Miembros aporten fuerzas de policía que tengan las aptitudes profesionales, la experiencia y la especialización necesarias para llevar a cabo las tareas incluidas en el mandato, con la debida capacitación y verificación de antecedentes, y que, cuando proceda, estén preparadas operacionalmente y se desplieguen con la totalidad del equipo de propiedad de los contingentes, *acogiendo con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas, los países que aportan fuerzas de policía, otros Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes para contribuir a que las UPC cuenten con el adiestramiento y el equipo adecuados, y *recalcando* la importancia de esa cooperación,

Observando que los componentes de policía de las Naciones Unidas recurren cada vez más a las tecnologías modernas, incluidas tecnologías de la información y las comunicaciones como los circuitos cerrados de televisión, los programas informáticos especializados para datos sobre delitos y los sistemas cartográficos de información geográfica, y a otras tecnologías como avanzados detectores de metales, equipos de laboratorio y sistemas de detección y análisis de balística, drogas y explosivos, con el fin de mejorar su capacidad para llevar a cabo sus mandatos de manera eficiente y efectiva y aumentar su seguridad, y *alentando* a la Secretaría de las Naciones Unidas a que vele por que, cuando se desplieguen esas tecnologías, se integren efectivamente en la labor policial de las Naciones Unidas conforme a los propósitos y principios de la Carta y los principios básicos del mantenimiento de la paz, y por que se preserve la confidencialidad de todos los datos reunidos por esos activos como se detalla en los correspondientes procedimientos específicos,

Acogiendo con beneplácito el anuncio del Secretario General sobre un examen amplio de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, y *tomando nota* del anuncio del Secretario General sobre el establecimiento de un panel independiente de alto nivel para llevar a cabo ese examen,

Observando que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo han sido designados punto focal conjunto mundial para los aspectos policiales, judiciales y penitenciarios;

Recordando que el Estado interesado tiene el derecho soberano y la responsabilidad primordial de determinar el enfoque y las prioridades nacionales de la reforma del sector de la seguridad, incluida la reforma de la policía y otros cuerpos de seguridad, *reconociendo* que esa reforma debe ser un proceso de

titularidad nacional basado en las necesidades y condiciones particulares del país en cuestión, y *alentando* el desarrollo de la especialización en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad a nivel nacional,

Observando el importante papel que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas para prestar apoyo, y coordinar el apoyo internacional, a la reforma de los cuerpos de policía del Estado receptor y fortalecer la capacidad policial de manera integral, haciendo hincapié en un enfoque orientado a la comunidad y teniendo en cuenta otros aspectos de la reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho,

Poniendo de relieve que la buena gobernanza y supervisión de la policía y los cuerpos de seguridad, en el marco de un sistema judicial y penitenciario funcional, son importantes para asegurar que esas instituciones rindan cuentas y sean receptivas y capaces de prestar servicios a la población,

Resaltando el importante papel que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando esté previsto en su mandato, en consulta con el Estado receptor y en colaboración con otros componentes, para ayudar a los Estados receptores a cumplir su responsabilidad primordial de proteger a los civiles, así como de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, entre otras cosas mediante actividades de vigilancia y disuasión, alerta temprana y prevención, apoyo a la seguridad básica, protección física, creación de entornos protectores, asistencia a los programas nacionales de reforma del sector de la seguridad, desarrollo de la capacidad e interacción política con los homólogos del Estado receptor,

Reafirmando la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, *destacando* la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de ampliar su papel en la adopción de decisiones sobre la prevención y solución de conflictos, incluso respecto de las actividades policiales y el estado de derecho,

Tomando nota de la mayor participación de mujeres policías en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, que contribuyen a la eficaz ejecución de los mandatos pertinentes, incluso aportando diversas perspectivas que pueden ayudar a fomentar la confianza de las comunidades locales, proteger mejor a las mujeres y los niños contra la violencia y los abusos y facilitar los enfoques y el asesoramiento policiales con perspectiva de género, y *alentando* el aumento de esa participación,

Recordando la puesta en marcha de la Iniciativa Mundial de las Naciones Unidas en 2009 para promover un aumento del porcentaje de mujeres policías en las misiones de paz de las Naciones Unidas hasta el 20% en 2014, *acogiendo con beneplácito* el incremento del número de mujeres policías en las operaciones de mantenimiento de la paz desde que comenzó la Iniciativa Mundial de las Naciones Unidas, y *alentando* a los Estados y al Secretario General a que intensifiquen los esfuerzos por respaldar el logro del objetivo del 20%,

Reconociendo las prácticas innovadoras de las Naciones Unidas para tener más en cuenta en su labor policial las necesidades específicas de las mujeres en los entornos de conflicto y posteriores a los conflictos, incluida la necesidad de

protección contra la violencia sexual y por razón de género y de estrategias comunitarias que reflejen las necesidades de la mujer, como el despliegue de mujeres en las UPC y el establecimiento de unidades especiales de protección,

Reiterando que la protección de los niños en los conflictos armados debe ser un importante aspecto de cualquier estrategia general para resolver un conflicto y consolidar la paz, *reiterando* a este respecto la importancia de impartir a los componentes de policía de las Naciones Unidas capacitación especializada previa al despliegue y en el teatro de operaciones sobre la protección infantil específica de cada misión y sobre respuestas apropiadas e integrales en materia de prevención y protección que tengan en cuenta las necesidades de los niños, así como sobre la vigilancia y notificación de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, y *destacando* la importancia de mejorar la coordinación entre los componentes de policía y los asesores de protección infantil y los asesores de género y protección de la mujer,

Resaltando el importante papel que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas para desarrollar la capacidad de la policía y otros cuerpos de seguridad del Estado receptor, con arreglo a su mandato, a fin de hacer frente a la delincuencia organizada, en particular prestando apoyo en materia de fronteras, inmigración y seguridad marítima y de prevención e investigación de delitos, y respuesta a esos delitos,

Resaltando que los cuerpos de policía imparciales y receptivos, que rinden cuentas y están orientados a la comunidad, y disponen de personal bien adiestrado, pueden ayudar a contrarrestar el extremismo violento, incluso fomentando la confianza y el diálogo entre las autoridades estatales y las comunidades,

Observando el papel que pueden desempeñar los componentes de policía para ayudar a los gobiernos receptores a aplicar las sanciones impuestas por el Consejo y vigilar su cumplimiento, incluso, cuando esté previsto en su mandato, proporcionando asesoramiento y asistencia,

Reconociendo el papel que pueden desempeñar las organizaciones regionales y subregionales en la consolidación de la paz después de los conflictos, incluidos los procesos de reforma del sector de la seguridad y desarme, desmovilización y reintegración (DDR), promoción del estado de derecho, recuperación, reconstrucción y desarrollo, incluso mediante el apoyo a la policía y otros cuerpos de seguridad del Estado receptor, y *afirmando* la importancia de la interacción y colaboración entre las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales y las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales,

Rindiendo homenaje a la memoria de los integrantes de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que han perdido la vida en aras de la paz, *recalcando*, en este sentido, la importancia de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, *expresando* suma preocupación por las amenazas a su seguridad y los ataques deliberados en su contra que tienen lugar en muchas misiones de mantenimiento de la paz y constituyen un grave problema para las operaciones de paz de las Naciones Unidas, *condenando* en los términos más enérgicos los ataques mortales y todos los actos de violencia cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y *poniendo de relieve* que los responsables de tales ataques deben ser sometidos a la acción de la justicia,

Reafirmando que el gobierno receptor es el principal responsable de la seguridad y protección del personal empleado por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y *señalando* que las disposiciones de seguridad del Sistema de Gestión de la Seguridad de las Naciones Unidas complementan la responsabilidad del gobierno receptor encargándose de la seguridad del personal de policía desplegado individualmente en las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, incluidos, aunque no exclusivamente, los agentes de policía de las Naciones Unidas, o los miembros de las UPC cuando no estén desplegados con su unidad,

1. *Resuelve* incluir, según proceda, la labor policial como parte integrante de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, y otorgar mandatos claros, convincentes y factibles a las actividades policiales, acompañados de recursos suficientes;

2. *Destaca* la importancia de que exista una intensa cooperación y coordinación entre los componentes de policía de las Naciones Unidas y otros elementos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, en apoyo del mandato y bajo la dirección general del Jefe de la Misión;

3. *Insta* a los países que aportan fuerzas de policía a que sigan enviando personal de policía profesional con las aptitudes, el equipo y la experiencia necesarios para ejecutar los mandatos de las misiones, incluidos, cuando proceda, los mandatos multidimensionales de mantenimiento de la paz, subrayando la importancia de contar con conocimientos lingüísticos adecuados en los niveles pertinentes para cumplir el mandato y con especialización en cuestiones de género, e *insta* a los países que consideren la posibilidad de aportar fuerzas de policía a que también envíen a ese tipo de personal para ayudar a satisfacer plenamente la demanda de personal de policía profesional en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas;

4. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo la profesionalidad, la eficacia y la coherencia de todo el sistema en la labor policial de las Naciones Unidas, incluso, en estrecha consulta, cuando proceda, con los Estados Miembros y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y respetando plenamente su vital función, por los medios siguientes:

a) Elaborando y aplicando normas y orientaciones para la labor policial de las Naciones Unidas, a través del Marco de Orientación Estratégica para Actividades Policiales Internacionales de Mantenimiento de la Paz;

b) Desarrollando un adiestramiento exhaustivo y estandarizado para los componentes de policía de las Naciones Unidas, incluida la capacitación previa al despliegue, la orientación inicial y la formación en el empleo;

c) Proporcionando capacitación al personal directivo superior de policía, incluso a través del curso para personal directivo superior de las misiones;

d) Estableciendo procesos sólidos para evaluar la eficacia de la labor policial de las Naciones Unidas;

e) Racionalizando y mejorando los procedimientos de contratación y despliegue de la policía de las Naciones Unidas y los expertos civiles en tareas policiales, reconociendo que la Quinta Comisión es la comisión principal de la

Asamblea General de las Naciones Unidas responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias; y

f) Coordinando la labor realizada dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre la reforma de la policía y los cuerpos de seguridad;

5. *Reconoce* que el liderazgo político y la voluntad de las autoridades nacionales son esenciales para reformar la policía y otros cuerpos de seguridad del Estado receptor, *pone de relieve* la función rectora que desempeñan las autoridades del Estado receptor para formular, como parte de un concepto nacional inclusivo de su sector de la seguridad, una estrategia para la labor policial y otras actividades de aplicación de la ley que promueva el estado de derecho y respete los derechos humanos, y para coordinar la puesta en práctica de ese concepto, dedicar recursos nacionales a la policía y otros cuerpos de seguridad, y vigilar la repercusión de los procesos de reforma del sector de la seguridad, incluida la reforma policial;

6. *Insta* a los Estados Miembros y a los asociados internacionales a que apoyen, previa solicitud, los esfuerzos de los Estados receptores por profesionalizar a la policía y otros cuerpos de seguridad, en el contexto de la reforma general del sector de la seguridad, y a que velen por que se coordine bien el apoyo policial internacional para respaldar un plan convenido a nivel nacional, y *recalca* que ese apoyo debe adaptarse a las necesidades del Estado receptor;

7. *Reconoce* que la reforma de la policía y otros cuerpos de seguridad debe respaldar los procesos y acuerdos políticos inclusivos y basarse en ellos, a fin de aumentar la legitimidad de las instituciones interesadas y garantizar una amplia participación en esa reforma;

8. *Observa* el importante papel que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando esté previsto en su mandato, para fortalecer el estado de derecho en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, entre otras cosas prestando apoyo operacional a la policía y otros cuerpos de seguridad del Estado receptor, y respaldando la reforma, reestructuración y reconstrucción de esas instituciones, incluso mediante programas de asistencia técnica, ubicación conjunta, capacitación y asesoramiento, en el contexto de los esfuerzos más generales por consolidar el estado de derecho y reformar el sector de la seguridad, cuando esté previsto en el mandato;

9. A este respecto, *solicita* al Secretario General que examine, según proceda, la reforma del sector de la seguridad, incluida la reforma de la policía y otros cuerpos de seguridad, en la planificación estratégica general de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales dentro del contexto específico de cada país, y que trabaje con los Estados Miembros para mejorar la capacidad y especialización de los componentes de policía de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo de la capacidad y la construcción institucional, incluso en las esferas siguientes:

- a) Labor operacional de la policía, incluidas las actividades policiales orientadas a la comunidad y las basadas en información;
- b) Administración, gestión y liderazgo;
- c) Gobernanza, supervisión y evaluación;
- d) Formulación de políticas y planificación estratégica; y

e) Coordinación con los asociados;

10. *Pone de relieve* el papel que desempeñan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales para ayudar a los cuerpos de policía de los Estados receptores a preparar la transición hacia su funcionamiento autosuficiente, y *subraya* que esa preparación para la transición debe basarse en un análisis oportuno, realizado en consulta con el Estado receptor, de la asistencia que pueda necesitarse cuando concluya la presencia de la operación de mantenimiento de la paz o la misión política especial, a fin de que las entidades de las Naciones Unidas encargadas de la consolidación de la paz y el desarrollo, incluido el equipo de las Naciones Unidas en el país, puedan emprender la labor necesaria de planificación estratégica y movilización de recursos, trabajando en estrecha colaboración con las autoridades del Estado receptor, y transferir las aptitudes y la especialización pertinentes a los funcionarios y expertos al Estado receptor lo antes posible para asegurar una transición satisfactoria y duradera;

11. *Alienta* a los representantes y enviados especiales del Secretario General a que tengan plenamente en cuenta en sus actividades, según proceda, el valor estratégico de la reforma del sector de la seguridad, incluida la reforma de la policía y otros cuerpos de seguridad del Estado receptor, en el contexto de las iniciativas más generales de reforma del sector de la seguridad, incluso mediante sus buenos oficios cuando esté previsto en su mandato;

12. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Capacidad Permanente de Policía de las Naciones Unidas para impartir especialización en toda la amplia gama de actividades policiales y proporcionar una capacidad de puesta en marcha rápida, coherente, eficaz y receptiva a los componentes de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, y para prestar asistencia a las misiones existentes proporcionándoles asesoramiento, especialización, estudios de referencia y evaluaciones;

13. *Solicita* a la Secretaría que continúe ajustando la composición de la Capacidad Permanente de Policía de las Naciones Unidas para asegurarse de que incluya conjuntos de aptitudes que permitan satisfacer las exigencias actuales, incluso mediante el establecimiento de alianzas de colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones regionales;

14. *Observa* con aprecio los esfuerzos realizados por la División de Policía del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para seguir estudiando la posibilidad de utilizar “equipos de policía especializados” en el desarrollo de la capacidad policial, y *solicita* al Secretario General que informe sobre dicha utilización, según proceda;

15. *Observa* los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar la cooperación entre misiones, incluso mediante el rápido red despliegue de las UPC, *reconoce* que esa cooperación puede proporcionar respuestas oportunas cuando se necesite capacidad con urgencia como medida transitoria a corto plazo, *observa* los problemas logísticos que pueden menoscabar la eficacia de la cooperación entre misiones, y *alienta* a la Secretaría a que, en consulta con los países que aportan fuerzas de policía, siga evaluando la práctica de la cooperación entre misiones con miras a racionalizar los procedimientos operativos estándar y mejorar la eficacia de dicha cooperación;

16. *Señala* la importancia de desplegar a expertos civiles en tareas policiales con aptitudes y especialización suficientes y adecuadas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas;

17. *Afirma* el papel crucial de la protección de los civiles en toda la labor realizada por los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando esté prevista en el mandato;

18. *Afirma* la importancia del papel que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando esté previsto en su mandato, para apoyar los esfuerzos de las autoridades receptoras por proteger a los civiles, en particular los que se encuentran bajo amenaza inminente de violencia física, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género, y, a este respecto, para ayudar a crear y reformar la policía y otros cuerpos de seguridad del Estado receptor a fin de que puedan proteger a los civiles de manera sostenible y sistemática, si bien reconoce que el Estado receptor es el principal responsable de la protección de los civiles;

19. *Resalta* el papel decisivo que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas para facilitar la participación y la inclusión de las mujeres en el diálogo sobre la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, incluidas las cuestiones relativas al estado de derecho y la seguridad;

20. *Alienta* a los países que aportan fuerzas de policía a que aumenten el porcentaje de mujeres policías desplegadas en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular oficiales superiores, incluso en funciones directivas, y *solicita* al Secretario General que siga apoyando las iniciativas innovadoras para promover el despliegue de mujeres policías y mejorar la coordinación entre los componentes de policía y los asesores de protección infantil, y los asesores de género y protección de la mujer;

21. *Alienta* a los países que aportan fuerzas de policía a que impartan a todo el personal de policía suficiente capacitación para desempeñar sus funciones en relación con la violencia sexual y por razón de género y la protección infantil, y *alienta además* a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que pongan a su disposición módulos apropiados de orientación y adiestramiento, en particular la capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas basada en situaciones hipotéticas sobre la prevención de la violencia sexual y por razón de género y sobre los niños y los conflictos armados;

22. *Solicita* al Secretario General que prosiga e intensifique sus esfuerzos por aplicar la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas, así como la política que prohíbe el trabajo infantil en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e *insta* a los países que aportan fuerzas de policía a que adopten medidas preventivas apropiadas, incluso mediante la concienciación previa al despliegue y en el teatro de operaciones, así como otras medidas para garantizar la plena rendición de cuentas, incluido el enjuiciamiento, en los casos de ese tipo de conducta en que estén involucrados sus nacionales;

23. *Señala* la importancia de que las Naciones Unidas presten apoyo policial a las fuerzas de seguridad ajenas a la Organización que se adhieran a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos;

24. *Reitera* que las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, incluidos los componentes de policía, que se encuentren en un Estado receptor sujeto a un régimen de sanciones del Consejo, podrán, si el Consejo lo estima necesario, proporcionar especialización apropiada al gobierno receptor, el correspondiente comité de sanciones y los grupos de expertos pertinentes, para la aplicación de ese régimen de sanciones y la vigilancia de su cumplimiento, y *señala* además la importancia de que los componentes de policía de las Naciones Unidas reciban capacitación adecuada a ese respecto;

25. *Reitera* que las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, incluidos los componentes de policía, podrán, si se lo encomienda el Consejo, ayudar a los gobiernos receptores que lo soliciten a desarrollar la capacidad necesaria para cumplir los compromisos contraídos en virtud de los instrumentos mundiales y regionales vigentes y para afrontar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas mediante programas de recolección de armas y desarme, desmovilización y reintegración, la mejora de la seguridad física y las prácticas de gestión de las existencias, la capacidad de mantenimiento de registros y localización, la creación de sistemas nacionales de control de las exportaciones e importaciones, el aumento de la seguridad fronteriza y el fortalecimiento de las instituciones judiciales, la policía y otros cuerpos de seguridad;

26. *Alienta* a los representantes especiales del Secretario General, al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluida su División de Policía, al Departamento de Asuntos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, cuando sea pertinente y apropiado y con arreglo a los mandatos y recursos existentes, intercambien información al examinar los medios de hacer frente, de manera amplia e integrada, a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y el extremismo violento que puede conducir al terrorismo;

27. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que intensifique su diálogo y su intercambio de información con los enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con respecto a las actividades policiales, incluso durante las etapas de planificación de las misiones, según proceda, en relación con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y *solicita* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que determine las principales deficiencias existentes en la capacidad de los Estados Miembros, incluida la capacidad de la policía y otros cuerpos de seguridad, para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005);

28. *Afirma* que los componentes de policía de las Naciones Unidas, desplegados como parte de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, podrán, si se lo encomienda el Consejo, prestar apoyo, en consulta con el Estado receptor, si es factible y cuando proceda, a los esfuerzos que realicen las autoridades nacionales, sin perjuicio de sus funciones, para someter a la acción de la justicia a los responsables de crímenes internacionales graves;

29. *Alienta* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, la INTERPOL y las organizaciones regionales de policía a que estrechen su coordinación y cooperación en cuestiones policiales, incluso impartiendo capacitación, compartiendo e intercambiando información y especialización temática, y prestando apoyo operacional, según proceda;

30. *Reitera* la necesidad de seguir intensificando la cooperación y las consultas con los países que aportan fuerzas de policía, incluso mediante la cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría de las Naciones Unidas, para fomentar un espíritu de colaboración, cooperación y confianza mutua;

31. *Expresa* su intención de considerar la posibilidad de celebrar una reunión anual sobre cuestiones policiales con los jefes de los componentes de policía de las Naciones Unidas;

32. *Alienta* al Secretario General a que aborde la creciente importancia de la labor policial, junto con las muchas otras cuestiones esenciales relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, en su próximo examen estratégico de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, según proceda;

33. *Solicita* al Secretario General que para fines de 2016 presente un informe sobre el papel de la labor policial como parte integrante del mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos, prestando particular atención a los retos a que se enfrentan los componentes de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, y formulando recomendaciones sobre la mejor manera de fortalecer su contribución al cumplimiento de los mandatos de las misiones.